

SENTENCIA DE FECHA 9 DE AGOSTO DEL 1996, No. 12

Sentencia impugnada: Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 9 de noviembre de 1993.

Materia: Criminal.

Recurrente: Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo.

Interviniente: José Ramón Beltré Clase.

Abogado: Dr. Manuel A. Hernández.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Máximo Puello Renville, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 9 de agosto de 1996, años 153° de la Independencia y 133° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo, causa seguida a José Ramón Beltré Clase, dominicano, mayor de edad, soltero, pintor, soltero, cédula No. 382592 serie 1ra., domiciliado y residente en la C/Hortaliza No. 6, El Abanico de Herrera D. N., contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 9 de noviembre de 1993, cuyo dispositivo dice así: **“Primero:** Declara bueno y válido en cuanto a la forma el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Manuel Hernández, a nombre y representación del nombrado José Ramón Beltré Clase contra la sentencia de fecha 17 de septiembre de 1992, dictada por la Novena Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional en atribuciones criminales, por haber sido hecho de acuerdo a la ley, cuyo dispositivo es el siguiente:

Primero: Declara culpable al nombrado José Ramón Beltré Clase de generales anotadas, del delito de violación a la Ley No. 50/88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana y en consecuencia lo condena a Nueve (9) años de reclusión y al pago de la de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00); **Segundo:** Condena a José Ramón Beltré Clase al pago de las costas penales; **Tercero:** Condena el decomiso y destrucción de la droga envuelta en el expediente, consistente en (20) porciones de cocaína, crack, con un peso global de (2.6) gramos equivalentes a (2,600) miligramos (8) porciones de marihuana con (1.2) pies de altura; **Segundo:** En cuanto al fondo, la corte obrando por propia autoridad y contrario imperio, revoca la sentencia recurrida, y en consecuencia declara al nombrado José Ramón Beltré Clase, no culpable de violar las disposiciones de la Ley No. 50/88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana, y se descarga de los hechos puestos a su cargo, por insuficiencia de pruebas y a su favor declaran las costas de oficio; **Tercero:** Ordena la puesta en libertad del nombrado José Ramón Beltré Clase, a no ser que se encuentre detenido por otra causa”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Oído al Dr. Manuel A. Hernández, abogado del interviniente José Ramón Beltré

Clase, en la lectura de sus conclusiones;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 9 de noviembre de 1993, a requerimiento del Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo;

Visto el escrito del interviniente José Ramón Beltré Clase, firmado por su abogado Dr. Manuel A. Hernández, de fecha 11 de agosto de 1995;

Vista el acta de desistimiento, levantada en la Secretaria de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 9 de julio de 1996, a requerimiento del Magistrado procurador General de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que el recurrente Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo, ha desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por el recurrente, Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en la causa seguida a José Ramón Beltré Clase, del recurso de casación por él interpuesto contra la sentencia dictada por la Corte de Apelación de Santo Domingo en fecha 9 de noviembre de 1993, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Máximo Puello Renville, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

www.suprema.gov.do